

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 9 de noviembre de 2010**

por la que se modifica la Decisión 97/555/CE, relativa al procedimiento de certificación de la conformidad de los productos de construcción con arreglo al apartado 2 del artículo 20 de la Directiva 89/106/CEE del Consejo en lo que concierne a los cementos, cales para construcción y otros conglomerantes hidráulicos

[notificada con el número C(2010) 7603]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2010/683/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 89/106/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre los productos de construcción ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 13, apartado 4, letra a),

Previa consulta al Comité permanente de la construcción,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión adoptó la Decisión 97/555/CE, de 14 de julio de 1997, relativa al procedimiento de certificación de la conformidad de los productos de construcción con arreglo al apartado 2 del artículo 20 de la Directiva 89/106/CEE del Consejo en lo que concierne a los cementos, cales para construcción y otros conglomerantes hidráulicos ⁽²⁾.
- (2) A raíz de la revisión de la familia de productos «cales para construcción», los Estados miembros y la Comisión consideran necesario reforzar el papel de la tercera parte

que participa en la certificación del control de producción en la fábrica.

- (3) Procede, por tanto, modificar la Decisión 97/555/CE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo III de la Decisión 97/555/CE queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 9 de noviembre de 2010.

Por la Comisión
Antonio TAJANI
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO L 40 de 11.2.1989, p. 12.

⁽²⁾ DO L 229 de 20.8.1997, p. 9.

ANEXO

En el anexo III de la Decisión 97/555/CE, la entrada relativa a la familia de productos «Cales para construcción, incluidas cal aérea, cal dolomítica y cal hidráulica» se sustituye por el texto siguiente:

| | | | |
|---|--|---|-------|
| «Cales para construcción, incluidas: — Cal aérea — Cal dolomítica — Cal hidráulica | | — | 2 +». |
|---|--|---|-------|